



Señor Presidente

Amnistía Internacional le dirige esta carta con el interés de presentarle sus preocupaciones en materia de derechos humanos en Chile que en opinión de la organización deberían ser consideradas de prioridad para su gobierno.

Amnistía Internacional y sus 2.2 millones de socios y socias en más de 150 países trabajan para procurar que los gobiernos cumplan plenamente con sus responsabilidades en materia de derechos humanos. La organización hace especial énfasis en la importancia de respetar obligaciones legales internacionales contraídas por los Estados.

A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha presentado sus preocupaciones a los distintos gobiernos de Chile, con el afán de contribuir a la consolidación del respeto por los derechos humanos en el país. Por esta razón, Amnistía Internacional espera poder mantener un diálogo constructivo con su gobierno en el futuro próximo, con el objetivo de avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos.

Amnistía Internacional reconoce que su gobierno está comprometido en acciones dirigidas a paliar las secuelas del terremoto y tsunami del 27 de febrero último, y que esto constituye un reto grande e imprevisto para su administración. En este sentido, la organización considera que es esencial que todas las políticas adoptadas para que Chile se recupere de esta catástrofe sean respaldadas por principios de derechos humanos enunciadas en los tratados internacionales a fin de asegurar una reconstrucción sostenible y equitativa para todas las personas sin excepciones.

A pesar de la necesidad imperante de enfocar esfuerzos para reparar el país tras los efectos del terremoto, su gobierno también deberá hacer frente a un extenso legado de “asuntos por resolver” acumulados desde la era del régimen militar. No se puede olvidar que Chile vivió un periodo de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos en su pasado reciente. El régimen de Augusto Pinochet dejó estructuras profundamente arraigadas y heridas que no sólo han afectado y siguen afectando a las víctimas y/o familiares de tortura, desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, detenciones ilegales y otras graves violaciones de los derechos humanos, sino que también se han dejado sentir hasta hoy en el tejido social chileno.

Amnistía Internacional reconoce que se han producido avances en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos en Chile desde el retorno a la democracia. Sin embargo, también ha podido identificar serias trabas debido a la permanencia de leyes incompatibles con obligaciones de derechos humanos, y una cultura institucional basada en normas del pasado que persiste en algunos sectores de los órganos del Estado. Es por eso que Amnistía Internacional recomienda a su gobierno que priorice acciones para lograr el fortalecimiento institucional necesario para que la protección de todos los derechos humanos en el país sea una realidad. Esta institucionalización debe tener una visión amplia y reflejarse en todas las políticas públicas y en su plena aplicación en la legislación nacional. De esta manera su gobierno podrá dar seguimiento y consolidar los procesos de verdad, justicia y reparación por violaciones de derechos humanos emprendidos hasta la fecha y asegurar que no se permiten

más violaciones en el futuro. Además, este mismo marco institucional debe hacer frente a las acciones y omisiones de los sucesivos gobiernos chilenos que han dado pie a la violación y negación de los derechos de otros sectores de la sociedad, como es el caso de los pueblos indígenas.

En mayo del 2009 la situación de los derechos humanos en Chile fue revisada durante el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El gobierno de entonces participó de forma constructiva en esta revisión. Amnistía Internacional aprovecha esta oportunidad para insistir en la importancia de dar la adecuada atención a los compromisos contraídos por Chile en base a las recomendaciones hechas en aquel contexto. Amnistía Internacional presentó un informe sobre Chile durante este proceso, y las recomendaciones de ésta carta dan continuidad a éstas, además de reflejar otros temas clave que surgieron durante la revisión de Chile y el contexto actual del país.

I. La respuesta a la emergencia humanitaria provocada por el terremoto

El 4 de marzo último, Amnistía Internacional pidió al gobierno de Chile que asegure la protección de los Derechos Humanos de las personas afectadas por el devastador terremoto y tsunami del pasado 27 de febrero. Este llamado sigue siendo relevante, y superada la crisis de los días inmediatamente posteriores a la catástrofe, la organización espera que se dé especial atención a las necesidades de las personas más vulnerables en el contexto de reconstrucción.

La organización entiende que los desafíos que se avecinan para Chile son grandes y dominarán los esfuerzos de todos durante muchos años, y por lo tanto resalta la importancia de implementar planes y acciones coherentes, transparentes y consensuados con el fin de asegurar que se sostenga una efectiva protección de los derechos humanos ahora y en el futuro. Los esfuerzos y las acciones para abordar los complejos escenarios de derechos humanos que comenzaron durante la fase de ayuda humanitaria deben continuar durante los trabajos de reconstrucción. La protección de los derechos humanos es esencial para que la ayuda humanitaria sea efectiva y la recuperación duradera. En las situaciones de crisis y emergencia es cuando más peligran los derechos humanos.

Por estas razones, Amnistía Internacional considera que se debe dar la adecuada prioridad a acciones que permitan un nivel mínimo esencial de alimentos, agua, instalaciones sanitarias, educación, salud y vivienda digna y permanente para toda la población; y asegurar que los esfuerzos se centren en las personas que más lo necesitan. Para garantizar que la ayuda que se brinda sea apropiada y de calidad, es necesario crear mecanismos eficaces o mejorar los que existen, y facilitar una participación significativa de las propias comunidades afectadas, incluidas las más marginadas, en los esfuerzos de ayuda humanitaria y reconstrucción.

Recomendaciones:

- **Identificar las necesidades de las personas más vulnerables en el contexto pos-terremoto, con su participación directa, y asegurar que los esfuerzos humanitarios respondan a sus necesidades;**
- **Asegurar un enfoque transversal de no-discriminación en los esfuerzos humanitarios y en las políticas públicas adoptadas posteriormente;**
- **Investigar de forma independiente e imparcial las denuncias que se reciban sobre posibles violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto del terremoto.**

II. Institucionalidad nacional e internacional de derechos humanos

Amnistía Internacional es consciente del espíritu constructivo que subyace en la participación de Chile en las actividades de los organismos intergubernamentales regionales e internacionales. A lo largo de los años, Chile ha contribuido significativamente al desarrollo de un marco internacional de derechos humanos sólido y de las instituciones que vigilan su cumplimiento. Ello, por ejemplo, en materia de remedios y reparaciones para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos, en su apoyo al sistema creado por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en la incorporación de la perspectiva de género en todo el engranaje de las Naciones Unidas, y en otros procesos de reforma estructural, como el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y del mecanismo de Examen Periódico Universal. A la vez, Chile se ha beneficiado de estos mecanismos internacionales, por ejemplo fue beneficiario de la primera Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre un país.

Amnistía Internacional considera que es fundamental que Chile mantenga su apoyo a los mecanismos existentes de derechos humanos, tanto internacionales como regionales, así como su liderazgo y aporte a nuevas iniciativas sobre asuntos de derechos humanos presentes y futuros.

Sin embargo, Amnistía Internacional ha detectado con preocupación varios ejemplos de inconsistencia en las normas internacionales preconizadas por Chile y su aplicación en el ámbito nacional. Es fundamental que Chile adopte un enfoque coherente y demuestre de forma inequívoca la misma disposición a rendir cuentas ante su propia ciudadanía que ante la comunidad internacional.

Amnistía Internacional cree que si el Estado de Chile desea demostrar su compromiso de respetar todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y que están firmemente arraigados en el derecho internacional, debe asegurarse de poder contar con una institucionalidad autónoma de derechos humanos, por ejemplo, una “Defensoría de las Personas” de carácter independiente. Además de sus atribuciones formales de promoción y vigilancia, para funcionar de acuerdo con los criterios establecidos en los *Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos* de Naciones Unidas, conocidos como los “*Principios de París*”, esta institucionalidad requiere de personal comprometido con la promoción de los Derechos Humanos y de trayectoria reconocida y el presupuesto suficiente para realizar sus funciones. Se ha comprobado en varios otros países latinoamericanos que el buen funcionamiento de tales instituciones autónomas, cuando cumplen con los criterios establecidos en los *Principios de París*, pueden desempeñar un papel importante en institucionalizar el respeto hacia los derechos humanos, de acuerdo a las necesidades concretas del país.

Además se podrá lograr una mejor protección de los derechos humanos en Chile mediante el fortalecimiento de la formación en derechos humanos del personal del servicio civil y de las fuerzas armadas, de orden y seguridad. Amnistía Internacional considera que al mismo tiempo, las entidades existentes, como el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, requieren respaldo estatal y personal adecuado para poder seguir realizando sus tareas con la autoridad necesaria. Por otra parte, otras entidades de servicio público, como la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), deberían avanzar en la incorporación de los estándares internacionales de derechos humanos, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas tanto en la legislación interna, como de forma transversal en sus actividades y funciones.

Un elemento clave que se requiere para fortalecer la institucionalidad de derechos humanos en el país, y que tendrá un efecto replicador importante en la sociedad chilena, es la eliminación de situaciones de discriminación de la que son objeto algunas personas en razón de su origen étnico, nacionalidad, su sexo, identidad sexual o creencias religiosas. Amnistía Internacional considera preocupante que a pesar de los diversos intentos de establecer legislación para prevenir la discriminación, su largo trámite legislativo ha continuado sin resultados.

Por último, para poder generar confianza en sus intenciones y actuaciones y concretar mejoras en la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas en el país, su gobierno debe dar a conocer las acciones realizadas, invitar a la participación activa de personas y grupos interesados, y publicar información sobre los mecanismos existentes para exigir el respeto de sus derechos.

Recomendaciones:

En el ámbito nacional

- **Tomar todas las iniciativas necesarias para que se constituya una institución de derechos humanos autónoma, que ejerza sus funciones de manera efectiva y conforme con los *Principios de París*;**
- **Fortalecer las capacidades del personal del servicio civil y de las Fuerzas Armadas, de orden y seguridad en el respeto y protección de derechos humanos, y asegurar que las entidades del estado contribuyan a un marco institucional adecuado para la prevención de las violaciones de derechos humanos, poniendo fin a la impunidad por estas violaciones generada en el pasado.**
- **Activar la legislación que sancione la discriminación de cualquier persona por su origen étnico, su nacionalidad, su sexo o identidad sexual y creencias religiosas.**
- **Eliminar el Artículo 365 del Código Penal y equiparar la edad de consentimiento sexual entre parejas del mismo sexo a la de las parejas heterosexuales.**
- **Reformar los Reglamentos internos de las Fuerzas Armadas para que no se discrimine a las personas por su identidad sexual o se requiera de tuición en la opción de matrimonio de sus integrantes.**

En el ámbito internacional

- **Seguir desempeñando una función positiva en la revisión, racionalización y mejora del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y entidades regionales;**
- **Cumplir plenamente y sin demora con las recomendaciones de la Comisión Interamericana y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

III. Justicia e impunidad

Amnistía Internacional es consciente de los avances que se han logrado a la hora de abordar el legado de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos cometidas durante el régimen militar, e insta a su gobierno a seguir avanzando por este camino.

El mero reconocimiento público de las violaciones del pasado es crucial pero insuficiente si no va acompañado de un esfuerzo significativo que ponga fin a la impunidad que hoy sigue vigente en Chile, además de proporcionar la justicia debida a las víctimas, tanto individual como colectivamente, y emprender reformas políticas que garanticen que no se volverán a cometer violaciones similares en el futuro. Amnistía Internacional ve, en principio, con buenos

ojos la reapertura de la Comisión Valech como una forma de asegurar que ninguna víctima de violaciones de derechos humanos quede fuera del alcance del correspondiente proceso de verdad, justicia y reparación.

Amnistía Internacional considera que si Chile desea demostrar a nivel nacional e internacional que está dispuesta a dar una respuesta seria a su legado de violaciones de derechos humanos, es vital que solucione las deficiencias e incompatibilidades que existen entre su marco jurídico y el derecho internacional. Resulta muy preocupante que la Ley de Amnistía (Decreto Ley 2.191), promulgada bajo el régimen del general Augusto Pinochet en 1978 (que cubre el periodo del 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1978), todavía esté en vigor. La reciente decisión judicial en el caso de Carmelo Soria demuestra que la existencia de legislación de este tipo deja abiertas las puertas a decisiones judiciales que son incompatibles con las obligaciones jurídicas contraídas por Chile a nivel internacional, aunque la reacción de su gobierno ha sido contundente en rechazar la decisión de aplicar la Ley de Amnistía en este caso. Amnistía Internacional reconoce que otras decisiones judiciales han autorizado la investigación de casos de desapariciones con arreglo a la figura del “secuestro permanente”, que permite eludir la aplicación de la Ley de Amnistía. Ellas han establecido que la Ley no es aplicable a los delitos cometidos en el extranjero ni a los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, Amnistía Internacional considera que el hecho que la Ley de Amnistía siga en vigor en el ordenamiento interno es inaceptable, una postura respaldada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso *Almonacid Arellano vs. Chile*) en el 2006. Además, proyecta una sombra peligrosa en todo procedimiento legal que se inicie en relación a las violaciones de derechos humanos cometidas antes de 1978, tal y como demuestra el caso de Carmelo Soria.

Amnistía Internacional considera preocupante que se haya aplicado la prescripción a casos de violaciones graves de derechos humanos (como desapariciones forzadas y homicidios extralegales) y que algunos jueces la apliquen a demandas civiles presentadas en el marco de procesos penales. Esta aplicación de las normas sobre prescripción contraviene varios principios establecidos por el derecho internacional.

Amnistía Internacional está preocupada por incompatibilidades entre la actual aplicación del Código de Justicia Militar a casos de personas civiles y las normas internacionales de derechos humanos. Esta preocupación se ha expuesto en numerosas instancias, por ejemplo, en la decisión vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso *Iribarne Palamara vs. Chile*). En este contexto, la imposición del Código de Justicia Militar en respuesta a supuestos actos de violencia en el ámbito de las protestas mapuche constituye a una violación manifiesta al debido proceso legal.

Amnistía Internacional acogió con beneplácito la ratificación efectuada por Chile del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en junio del 2009. Chile fue el último Estado en América del Sur en incorporarse a este sistema que permite investigar y juzgar el genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra entre Estados parte del Estatuto. Además, la organización ve con buenos ojos la adopción de la Ley 20.357 de adaptación de sus disposiciones sobre complementariedad. Sin embargo, al contrario que otros países de la región como Argentina, México y Perú, Chile ha omitido hasta la fecha dictar legislación para adaptar sus obligaciones relativas a la cooperación con la Corte Penal Internacional.

Recomendaciones:

- **Dejar sin efecto la Ley de Amnistía (Decreto Ley 2.191) de 1978 y cualquier otra disposición similar que conceda una amnistía a presuntos autores de violaciones de derechos humanos;**

- **Adherir a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad (1968) y adoptar legislación que impida la aplicación de la prescripción a las demandas civiles que deriven de aquellos delitos, con independencia de la fecha en que se hayan cometido;**
- **Armonizar el Código de Justicia Militar con las normas internacionales, eliminando la aplicación de la jurisdicción militar a civiles en cualquier caso o a militares por actos que no constituyan faltas eminentemente militares.**

IV. Derechos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas de Chile, al igual que los de otros países americanos, sufren marginación y discriminación desde hace mucho tiempo. Aunque en el periodo posterior al régimen militar se han emprendido algunas reformas institucionales oportunas, y pese a que la Ley Indígena 19.253 de 1993 reconoce algunos de los derechos de estos pueblos, las alrededor de 700.000 personas indígenas que viven en Chile no disfrutaban de reconocimiento constitucional como tales y la pobreza les sigue afectando de forma desproporcionada. El hecho de que Chile haya votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un signo positivo de su compromiso con estas cuestiones, pero sólo si va acompañado por acciones concretas para aplicar los principios ahí contenidos.

Amnistía Internacional considera que la ratificación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 169) de la Organización Internacional del Trabajo ha sido un paso trascendental para Chile. Es por eso que su plena implementación, mediante un esfuerzo coordinado del gobierno y medidas claras y consensuadas con los pueblos indígenas, es un paso esencial para que Chile pueda lograr un cambio real y sustancial en la realización de sus derechos.

En el 2004 el Relator Especial de la Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas hizo una serie de recomendaciones al Estado de Chile sobre la materia. Amnistía Internacional está decepcionada por el escaso grado de cumplimiento de estas recomendaciones seis años después de ser formuladas, y recuerda a su gobierno que en el 2009 el Relator volvió a insistir en la importancia de que se tome acción en relación con los temas de derechos humanos pendientes sobre los pueblos indígenas en Chile. Amnistía Internacional se suma a las preocupaciones del Relator, y pide a su gobierno dar prioridad a la implementación de políticas dirigidas a respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas.

En concreto, Amnistía Internacional siente preocupación por la situación generalizada de pobreza y discriminación en la que viven los pueblos indígenas en Chile. Los indicadores de salud y educación sugieren que tienen una desventaja seria en comparación con la población no-indígena del país. El impacto del terremoto en las comunidades indígenas del sur de Chile puede aumentar esta desigualdad, por lo tanto Amnistía Internacional insiste en que se diseñen políticas no meramente asistencialistas, sino basadas en el reconocimiento de sus derechos, tanto individuales como colectivos. El hecho de que el Estado no desagregue de manera sistemática la información sobre desarrollo social que reúne, tiende a ocultar los problemas específicos que enfrentan los pueblos indígenas, y dificulta el diseño de políticas que respondan a sus verdaderas necesidades.

La resolución inadecuada de reivindicaciones sobre tierras ancestrales y el impacto de proyectos actuales y futuros de industria extractiva e ingeniería forestal han ocasionado

tensiones que muy a menudo han desembocado en violencia. Amnistía Internacional ha recibido denuncias de casos de uso de fuerza excesiva en respuesta a las protestas de algunos grupos mapuche. La organización reconoce el deber del Estado de hacer frente a los actos delictivos y de mantener el orden público, pero enfatiza que estas tareas deben desempeñarse respetando los derechos humanos. Reitera que el juzgamiento de civiles en el fuero militar va en contra de las obligaciones internacionales del país, y expresa preocupación a raíz de denuncias recibidas acerca de una aparente aplicación discriminatoria de la “Ley Anti-terrorista” para juzgar a personas mapuche.

Según el Relator Especial, el uso de la legislación inapropiada y de la jurisdicción militar, así como el presunto uso de la fuerza excesiva y actividad policial desproporcionada en algunas comunidades, ha generado una aparente penalización de la protesta. Sumada a esta preocupación, Amnistía Internacional recuerda la obligación que rige sobre el Estado de investigar de forma imparcial toda denuncia de uso de fuerza excesiva por parte de agentes estatales.

Amnistía Internacional insiste en el hecho de que si no se resuelven los reclamos sobre las tierras de una manera justa y con el consentimiento previo, libre e informado de los propios pueblos indígenas, estas tensiones no desaparecerán.

Recomendaciones:

- **Revisar la legislación sectorial sobre tierras, agua, industrias extractivas y otros sectores cuyo contenido pueda entrar en contradicción con lo dispuesto en la Ley Indígena 19.253, para alinear su contenido con el Convenio 169 de la OIT;**
- **Asegurar la desagregación de la información reunida para demostrar los problemas específicos de los pueblos originarios. Así como que esta información contribuya al diseño de políticas precisas a la medida de las necesidades de los pueblos indígenas;**
- **Garantizar que las actividades policiales en las comunidades indígenas se atengan a los estándares internacionales de derechos humanos, sobre todo los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas, y también que sean aplicados mecanismos eficaces para investigar quejas sobre el uso de fuerza excesiva;**
- **Implementar todas las recomendaciones pendientes de la Relatoría Especial de la Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.**

V. Salud sexual y reproductiva

Amnistía Internacional considera que el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos es esencial para la dignidad humana y para el bienestar físico, emocional, mental y social de los hombres y las mujeres. Toda persona debe ser capaz de ejercer sus derechos sexuales y reproductivos sin coacción, discriminación ni violencia. Se han documentado la existencia de dificultades prácticas en el acceso a métodos anticonceptivos en Chile, además de numerosos intentos de restringir su distribución, los cuales van claramente en contra de las obligaciones internacionales de derechos humanos que tiene Chile. Una serie de problemas y retrasos en la distribución de la anticoncepción de emergencia a lo largo de los años han tenido un impacto desigual entre la población de menor recursos.

Chile, junto con Nicaragua y El Salvador, son los tres únicos países de América Latina que mantienen una prohibición total del aborto. Amnistía Internacional considera totalmente

inaceptable esta situación, que criminaliza a las mujeres y a los proveedores de la salud por practicar abortos en casos de violación, y cuando la vida o la salud de la madre está en riesgo. Además, la organización teme que esta criminalización contribuya a un número no justificado de abortos clandestinos e inseguros en el país, y ponga en peligro innecesariamente las vidas y la integridad física y psicológica de miles de mujeres, jóvenes y niñas.

En 2007, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la legislación indebidamente restrictiva del aborto en Chile, y pidió su modificación de acuerdo a los estándares establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta tarea sigue pendiente. En mayo 2009, Chile rechazó las recomendaciones hechas por otros países en su Examen Periódico Universal para ajustar su legislación sobre el aborto a sus obligaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional deplora esta actitud y pide a su gobierno que reconsidere la posición intransigente que ha mantenido Chile frente a obligaciones consagradas en el orden jurídico internacional.

Recomendaciones:

- **Implementar efectivamente la Ley 20.418 que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, garantizando el acceso a los distintos métodos anticonceptivos, incluyendo la anticoncepción de emergencia y condones para todas las mujeres y hombres que los requieran.**
- **Modificar la legislación concerniente al aborto para que ésta sea consistente con los estándares de derechos humanos, permitiendo a las mujeres acceder al menos a abortos seguros en casos de violación y/o si la salud y vida de la madre están en peligro.**

En vísperas del bicentenario de la independencia de Chile, es evidente que la transición del país del régimen militar a la democracia ha supuesto muchos avances en el disfrute de los derechos humanos. Los cambios promovidos por sucesivos gobiernos tras el regreso a la democracia han servido para reconstruir la promoción y protección de los derechos humanos. En tanto que integrante de la comunidad internacional, Chile ha recuperado credibilidad a nivel regional, bilateral y en su participación en las organizaciones intergubernamentales. Teniendo en cuenta este contexto, Amnistía Internacional le insta encarecidamente a esforzarse para que en Chile se consolide un marco institucional que asegure el respeto de los derechos humanos de todos sus habitantes, sin posibilidad de que haya pasos hacia atrás. Amnistía Internacional considera importante que se reconozca públicamente el compromiso de su gobierno con los principios de derechos humanos a la hora de responder a las necesidades urgentes en el país y a las tareas pendientes del pasado, y para abarcar la discriminación y desigualdad que existe entre diversos sectores de la sociedad chilena. Sólo respetando los derechos de todos sus habitantes y demostrando que lo hará teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales podrá Chile demostrar su verdadero compromiso con este nuevo paradigma basado en los derechos y en su plena aplicación.

Ref: TG AMR 22/2010.003

20 de Mayo de 2010